



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	F-107
Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Radicado	050313189001 2020 00068 00
Demandante	Gloria Patricia Valencia Guzmán
Demandado	Julián Fernando Ibarbo Gil
Asunto	Tiene por contestada demanda, reconoce personería, ordena correr traslado de excepciones de mérito, y del juramento estimatorio.

En el término establecido la parte accionada contestó la demanda, e incluso presentó adición a la misma, razón por la que habrá por tenerse por contestada la demanda por parte del señor Julián Fernando Ibarbo Gil, a quien se le exhorta para que envíe copia de forma electrónica al demandante de cada acto procesal que presenta a este despacho, en cumplimiento de los deberes procesales y de lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica al Doctor Rodrigo Correo Restrepo identificado con cédula de ciudadanía 8.280.191, y Tarjeta Profesional 17.214 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente al demandado de conformidad al poder a él otorgado.

Como quiera que en la contestación se propusieron excepciones de mérito y este es un proceso verbal, se debe dar aplicación al artículo 370 del Código General del Proceso, por lo que se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante por el término de cinco (05) días, para lo pertinente, el cual se realizará de conformidad al artículo 110 de la norma en mención.

Finalmente se observa que, en la contestación de la demanda, realiza un juramento estimatorio, por lo que de conformidad con el artículo 206 ibídem, se deberá correr traslado el término de cinco días para que se presenten en caso de haberlas las objeciones correspondientes, lo cual se correrá simultáneamente con las excepciones anteriormente señaladas, toda vez que hacen parte de las mismas.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:
*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N 39 TYBA*

*Fijado hoy 27 de mayo de 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo
del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario